

BANCO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION EXTERNA No.32 DE 1993 (Noviembre 19)

Por la cual se expiden normas en materia de Certificados de Cambio

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y los artículos 16 literal i) y 53 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 10. Los Certificados de Cambio emitidos en desarrollo de la Resolución Externa No.10 de 1991 y a partir del 29 de octubre de 1991, que no sean pagados en divisas con destino a efectuar giros al exterior de conformidad con el artículo 2.2.2.02 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria, devengarán el rendimiento previsto en los artículos 2.2.2.08 y 2.2.2.09 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria, hasta el trimestre que termine el lo. de diciembre de 1993, o hasta la terminación del trimestre que deba tenerse en cuenta para la determinación del rendimiento, siempre que este se haya iniciado con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 20. Deróganse los artículos 2.2.2.08 y 2.2.2.09 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria, con la salvedad prevista en el artículo anterior.

Artículo 30. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

Presidente

Telistianter FELIPE IRIARTE ALVIRA

ELIPE IRIARTE ALVIRA Secretario